



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría Jurídica

Expediente No. 90627 AUTO DRSC No. 09226000002 de 3 ENE. 2022
Página 1 de 2

AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 90627 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para la concesión de aguas subterráneas se emitió el AUTO DRSC No. 09226000002 de 3 ENE. 2022 por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: AUTO DRSC No. 09226000002 de 3 ENE. 2022 *“Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica”*
2. NÚMERO DEL EXPEDIENTE: Expediente 90627

“ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a nombre del señor FERNANDO CAMARGO TÉLLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 2.975.723 expedida en Cajicá, actuando en calidad de propietario y sucesor del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-186073 y cédula catastral No. 2512600000005299 ubicado en la diagonal 5 sur No 15A – 78 vereda Canelón jurisdicción del municipio de Cajicá- Cundinamarca, para ser derivada de un pozo profundo localizado en las coordenadas X: 1.035.231 Y: 1.004.662, con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico y pecuario, en un caudal de 0.18 l.p.s.

PARÁGRAFO: En consecuencia, apertúrese el expediente No. 90627”

3. PERSONAS A NOTIFICAR: Quienes se consideren con derecho a intervenir.

“ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.”

(...)

“ARTÍCULO 8: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio identificado con matrícula inmobiliaria No.176-186073 y cédula catastral No. 2512600000005299 ubicado en la diagonal 5 sur No 15A – 78 vereda Canelón jurisdicción del municipio de Cajicá- Cundinamarca, con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas subterráneas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Para la práctica de la visita señálese el día, martes, 22 de febrero de 2022, a las 1:00 p. m., el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.”

4. FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: BRYAN GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Director Regional (e) – DRSC



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría Jurídica

Expediente No. 90627 AUTO DRSC No. 09226000002 de 3 ENE. 2022
Página 2 de 2

5. RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989

Dado en Cajicá, el 26 de enero de 2022

ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Lilian Catherine Bello Sarmiento – Profesional Universitario SJUR *Covered*
Revisó y Aprobó: Dra. Alejandra Velandía Hidalgo – Secretaria Jurídica

ANEXO: AUTO DRSC No. 09226000002 de 3 ENE. 2022



AUTO DRSC No. 0922600002 de 3 ENE. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el artículo 19 del Acuerdo CAR N° 22 de 2014 y en observancia de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución de encargo No. 20217000595 de 1 de diciembre de 2021 y Resolución 3404 del 1 de diciembre del 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, Decreto Ley 2811 de 1974, Acuerdo CAR 10 de 1989, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado CAR No. 20211209280 de fecha 26 de noviembre de 2021, el señor FERNANDO CAMARGO TÉLLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 2.975.723 expedida en Cajicá, actuando en calidad de propietario y sucesor del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-186073 y cédula catastral No. 2512600000005299 ubicado en la diagonal 5 sur No 15A – 78 vereda Canelón jurisdicción del municipio de Cajicá- Cundinamarca, solicito concesión de aguas subterráneas para derivarlas de un pozo profundo localizado en las coordenadas X: 1.035.231 Y: 1.004.662, con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico y pecuario, en un caudal de 0.18 l.p.s.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31 Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.



AUTO DRSC No. 0922600002 de 3 ENE. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

Cuatro Pesos Moneda Corriente, (1.550.294 M/cte) a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión de Aguas Subterráneas, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a nombre del señor FERNANDO CAMARGO TÉLLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 2.975.723 expedida en Cajicá, actuando en calidad de propietario y sucesor del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-186073 y cédula catastral No. 2512600000005299 ubicado en la diagonal 5 sur No 15A – 78 vereda Canelón jurisdicción del municipio de Cajicá- Cundinamarca, para ser derivada de un pozo profundo localizado en las coordenadas X: 1.035.231 Y: 1.004.662, con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico y pecuario, en un caudal de 0.18 l.p.s.

PARÁGRAFO: En consecuencia, apertúrese el expediente No. **90627**,

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: El señor FERNANDO CAMARGO TÉLLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 2.975.723 expedida en Cajicá, deberá cancelar a la Corporación





AUTO DRSC No. 0922600002 de 3 ENE. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (1.550.294 M/cte) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, el señor FERNANDO CAMARGO TÉLLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 2.975.723 expedida en Cajicá o su apoderado deberán presentar el original y copia de la respectiva consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

ARTÍCULO 7: Se informa al señor FERNANDO CAMARGO TÉLLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 2.975.723 expedida en Cajicá que con el fin de realizar una adecuada evaluación técnica y jurídica, así como para resguardar la





AUTO DRSC No. 0922600002 de 3 ENE. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

información, conservar y preservar el patrimonio documental que se recibe y se produce en desarrollo a las funciones de la Corporación, se requiere la radicación en física de la totalidad de la documentación anexa al radicado CAR No. 20211209280 de fecha 26 de noviembre de 2021, para tal fin puede acercarse de manera presencial a las oficinas de esta Dirección Regional, ubicada en la Calle 7A No.11-40 barrio Algarra I del municipio de Zipaquirá, en el horario de 9:00 a.m. a 12:30 p.m. entre los días de lunes a viernes, para lo cual se insta se dé cumplimiento a las medidas de bioseguridad con el fin de prevenir el contagio y propagación del Covid-19.

PARÁGRAFO 1: Que se deberá allegar la referida documentación en un término máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: Informar al señor FERNANDO CAMARGO TÉLLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 2.975.723 expedida en Cajicá, que dentro del citado término igualmente deberá allegar registro civil de defunción de la señora ISABEL CAMARGO de TÉLLEZ (Q.E.P.D) quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 21.163.808.

ARTÍCULO 8: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio identificado con matrícula inmobiliaria No.176-186073 y cédula catastral No. 2512600000005299 ubicado en la diagonal 5 sur No 15A – 78 vereda Canelón jurisdicción del municipio de Cajicá- Cundinamarca, con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas subterráneas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día, **martes, 22 de febrero de 2022, a las 1:00 p. m.,** el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTICULO 9: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 10: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Cajicá (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.





AUTO DRSC No. 0922600002 de 3 ENE. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

ARTÍCULO 11: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 12: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 13: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 14: Notificar el contenido de esta providencia al señor FERNANDO CAMARGO TÉLLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 2.975.723 expedida en Cajicá o a su apoderado o autorizado, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 15: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BRYAN GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ
Director Regional (e) - DRSC

Copia: Luz Eugenia Arriero Lopez / DRSC
Proyectó: Fabian Forero Forero / DRSC
Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Expediente: 90627
Radicado: 20211209280 del 26/noviembre/2021





CAR 21/01/2022 19:45
Al Contestar cite este No.: **09222000715**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Anexos: Fol: 1

Zipaquirá,

Doctor
FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Tel: 8837077
Calle 2 # 4-07 Cajicá
sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Cajicá (Cundinamarca)

ASUNTO: Comunicación Auto DRSC No. 09226000002 del 3 de enero de 2022.
Expediente: 90627

Respetado Doctor.

Por medio de la presente me permito comunicarle que con ocasión del asunto, se ha proferido Auto DRSC No. 09226000002 del 3 de enero de 2022, del cual remito copia, a efectos de comunicar el mencionado acto administrativo, a la Alcaldía de Cajicá (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, para que en forma de AVISO, se fijen en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días hábiles, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia

Una vez surtido el trámite anterior, solicito atentamente sea devuelto el aviso diligenciado, con destino al expediente.

Cordialmente

TANIA GONZALEZ DONATO
Directora Operativa

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Fabian Forero Forero / DRSC



Territorio Ambiental Sostenible